



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
E132694/2022

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
DE LA INSPECCIÓN COMUNAL DEL
TRABAJO DE CURANILAHUE, AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO QUE INDICA.**

EXENTA N° 1452

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTOS:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 5°, letra f), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a don Pablo Zenteno Muñoz como Director del Trabajo;
3. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Ordinario N°1455, de fecha 23 de agosto de 2022, del Sr. Director del Trabajo;
6. El Oficio Ordinario N°2450, de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Sra. Subdirectora de Presupuestos;
7. El Pase N°928, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Gabinete del Sr. Director del Trabajo;
8. El contrato de arrendamiento suscrito con fecha 7 de diciembre de 2022, entre la Dirección del Trabajo y don David Manríquez Rubio, cédula de identidad N° [REDACTED] representado legalmente por doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, cédula de identidad N° [REDACTED];
9. El correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Coordinadora de Gestión Global de Soporte de la Dirección Regional del Trabajo del Bío-Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ordinario N°1455, de fecha 23 de agosto de 2022, el Sr. Director del Trabajo, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para celebrar un contrato de arrendamiento de estacionamiento para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°20.128 de 2006, Sobre Responsabilidad Fiscal y el artículo 12 de la Ley N°21.395, de 2021 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;

2. Que, mediante el Oficio Ordinario N°2450, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Sra. Subdirectora de Presupuestos, autorizó a esta Dirección a celebrar el contrato de arrendamiento de estacionamiento propuesto por esta Dirección como el más conveniente, ubicado en calle Cardenio Avello N°775, de la ciudad y comuna de Curanilahue, por un canon de arriendo mensual de UF 3,347.- (tres coma trescientos cuarenta y siete Unidades de Fomento), con una vigencia de un año contado desde el 1 de octubre de 2022, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

3. Que, en razón de la autorización emanada de la Subdirección de Presupuestos, con fecha 7 de diciembre de 2022, la Dirección del Trabajo celebró con don David Manríquez Rubio, cédula de identidad [REDACTED] representado legalmente por doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, cédula de identidad N° [REDACTED], el contrato de arrendamiento de estacionamiento individualizado precedentemente para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue, de acuerdo a las condiciones contractuales expresadas por esa Subdirección de Presupuestos;

4. Que, en orden a las consideraciones expuestas, resulta necesario para esta Dirección aprobar el contrato de arrendamiento de que se trata, suscrito por las partes con fecha 7 de diciembre de 2022;

5. Que se deja constancia que el contrato de arrendamiento fue firmado digitalmente por el Arrendador, atendidas las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia Covid-19, de conformidad con las medidas decretadas por la autoridad sanitaria al respecto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 7 de diciembre de 2022, entre esta Dirección del Trabajo y don David Manríquez Rubio, cédula de identidad [REDACTED], representado legalmente por doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, cédula de identidad [REDACTED] por el estacionamiento emplazado en el inmueble ubicado en calle Cardenio Avello N°775, comuna de Curanilahue, Provincia de Arauco, Región del Bío Bío, consistente en un sitio cerrado con panderetas y portón metálico, para el aparcamiento y resguardo exclusivo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue, cuyas estipulaciones son las siguientes:

"En Santiago, a 7 de diciembre de 2022 comparece, por una parte, doña ROSA CECILIA ESCALONA QUEZADA, [REDACTED] [REDACTED] Región del Bío Bío, en nombre y representación, según se acreditara, de don [REDACTED], en adelante el "ARRENDADOR" o la "ARRENDADORA"; y por la otra, la DIRECCIÓN DEL TRABAJO, RUT N°61.502.000-1, representada, por su DIRECTOR, Sr. PABLO ZENTENO MUÑOZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "ARRENDATARIA" o el "ARRENDATARIO", se han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue tiene asignado para el cumplimiento de sus funciones, un vehículo fiscal el cual requiere un lugar que permita el debido aparcamiento y resguardo en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ley N°799, de 1974, del Ministerio del Interior y con la normativa interna que rige la materia.

Al efecto y conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley N°20.128 y el artículo 12 de la Ley N°21.395, la Dirección de Presupuestos, mediante Oficio Ordinario N°2450, de fecha 20 de septiembre de 2022, autorizó a esta Dirección del Trabajo suscribir un contrato de arrendamiento de estacionamiento de acuerdo a las condiciones estipuladas en las cláusulas que a continuación se indican.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Que, mediante el presente instrumento doña **ROSA CECILIA ESCALONA QUEZADA**, en nombre y representación de don **DAVID MANRIQUEZ RUBIO**, entrega en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien acepta para sí, un estacionamiento emplazado en el inmueble consistente en un sitio cerrado con panderetas y portón metálico, ubicado en calle Cardenio Avello N°775, comuna de Curanilahue, Provincia de Arauco, Región del Bio Bío, con el objeto de ser destinado al uso exclusivo para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N°799, del año 1974, del Ministerio del Interior.

La Propiedad fue adquirida mediante compraventa por don **DAVID MANRIQUEZ RUBIO**, contenida en la escritura pública de fecha 22 de junio del año 1970, otorgada en la Notaría Pública de Arauco. El título de dominio de la propiedad se encuentra reinscrito a su nombre a fojas 295 vuelta, número 318, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Curanilahue, correspondiente al año 1996.

TERCERO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a contar del 1 de octubre de 2022, y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de poner término al mismo, mediante carta certificada, con al menos 180 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus renovaciones o prórrogas.

Se deja constancia que cualquier aumento de la renta de arrendamiento de cualquiera de sus renovaciones o prórrogas deberá ser acordada previamente por las partes y autorizada por la Dirección de Presupuestos conforme el artículo 14 de la Ley N°20.128 y el artículo 12 de la Ley N°21.395.

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 3,347.- (tres coma trescientas cuarenta y siete Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes contra presentación del documento de cobro correspondiente. Sin perjuicio de esto, el pago de las rentas se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato de arrendamiento y así lo disponga.

QUINTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: COPIAS.

El presente contrato de arrendamiento, se firma en dos copias de igual tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería del Sr. Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto la personería de doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, para representar a don David Manríquez Rubio, consta en Poder Notarial, de fecha 04 de julio de 2017, otorgado ante don Néstor Alejandro Ávila Urrutia, Notario Público Titular de Curanilahue. Dichos documentos no se acompañan por ser conocidos de las partes."


2. AUTORIZASE a contar del mes de octubre de 2022, un gasto mensual de hasta UF3,347.- (tres coma trescientos cuarenta y siete Unidades de Fomento), por concepto de renta mensual de arrendamiento del estacionamiento ubicado en Cardenio Avello N°775, comuna de Curanilahue, Provincia de Arauco, Región del Bio Bío;


3. **PÁGUESE**, a don David Manríquez Rubio, cédula de identidad N°4.412.116-6, representado legalmente por doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, cédula de identidad N°4.958.126-2, a contar del mes de octubre de 2022, la suma mensual de hasta UF 3,347.- (tres coma trescientos cuarenta y siete Unidades de Fomento), por las rentas que se devenguen por concepto de arriendo del estacionamiento objeto del contrato que por este acto se aprueba, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y según lo dispuesto en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades de que se trata;

4. **IMPÚTESE**, el gasto señalado en los resueltos que anteceden al subtítulo 22 ítem 09 asignación 001 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Bío-Bío para el año 2022. Los gastos en que se incurra durante los años siguientes se imputarán a la Leyes de Presupuesto que se dicten para cada una de las siguientes anualidades en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y el contrato se encuentre vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


RCC/CMT/mis
Distribución

- Unidad de Contrataciones y Proveedores
- Dirección Regional del Trabajo del Bío-Bío
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO
INSPECCIÓN COMUNAL DEL TRABAJO CURANILAHUE

DAVID MANRIQUEZ RUBIO

A

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago, a 7 de diciembre de 2022 comparece, por una parte, doña **ROSA CECILIA ESCALONA QUEZADA**, [REDACTED]

Región del Bío Bío, en nombre y representación, según se acreditara, de don **DAVID MANRÍQUEZ RUBIO**, [REDACTED]

[REDACTED], en adelante el "ARRENDADOR" o la "ARRENDADORA"; y por la otra, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT N°61.502.000-1, representada, por su **DIRECTOR**, Sr. **PABLO ZENTENO MUÑOZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "ARRENDATARIA" o el "ARRENDATARIO", se han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, que se registrá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue tiene asignado para el cumplimiento de sus funciones, un vehículo fiscal el cual requiere un lugar que permita el debido aparcamiento y resguardo en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ley N°799, de 1974, del Ministerio del Interior y con la normativa interna que rige la materia.

Al efecto y conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley N°20.128 y el artículo 12 de la Ley N°21.395, la Dirección de Presupuestos, mediante Ordinario N°2450, de fecha 20 de septiembre de 2022, autorizó a esta Dirección del Trabajo suscribir un contrato de arrendamiento de estacionamiento de acuerdo a las condiciones estipuladas en las cláusulas que a continuación se indican.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Que, mediante el presente instrumento doña **ROSA CECILIA ESCALONA QUEZADA**, en nombre y representación de don **DAVID MANRIQUEZ RUBIO**, entrega en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, quien acepta para sí, un estacionamiento emplazado en el inmueble consistente en un sitio cerrado con panderetas y portón metálico, ubicado en calle Cardenio Avello N°775, comuna de Curanilahue, Provincia de Arauco, Región del Bío Bío, con el objeto de ser destinado al uso exclusivo para el aparcamiento y resguardo del vehículo fiscal asignado a la Inspección Comunal del Trabajo de Curanilahue, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N°799, del año 1974, del Ministerio del Interior.

La Propiedad fue adquirida mediante compraventa por don **DAVID MANRIQUEZ RUBIO**, contenida en la escritura pública de fecha 22 de junio del año 1970, otorgada en la Notaría Pública de Arauco. El título de dominio de la propiedad se encuentra reinscrito a su nombre a fojas 295 vuelta, número 318, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Curanilahue, correspondiente al año 1996.

TERCERO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año, a contar del 1 de octubre de 2022, y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra la intención de poner término al mismo, mediante carta certificada, con al menos 180 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus renovaciones o prórrogas.

Se deja constancia que cualquier aumento de la renta de arrendamiento de cualquiera de sus renovaciones o prórrogas deberá ser acordada previamente por las partes y autorizada por la Dirección de Presupuestos conforme el artículo 14 de la Ley N°20.128 y el artículo 12 de la Ley N°21.395.

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO

La renta de arrendamiento será la suma mensual de UF 3,347.- (tres coma trescientas cuarenta y siete Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del estacionamiento individualizado en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades. Dicho monto deberá ser pagado dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes contra presentación del documento de cobro correspondiente. Sin perjuicio de esto, el pago de las rentas se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato de arrendamiento y así lo disponga.

QUINTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: COPIAS.

El presente contrato de arrendamiento, se firma en dos copias de igual tenor, quedando una en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería del Sr. Pablo Zenteno Muñoz, para representar a la Dirección del Trabajo consta en Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En tanto la personería de doña Rosa Cecilia Escalona Quezada, para representar a don David Manríquez Rubio, consta en Poder Notarial, de fecha 04 de julio de 2017, otorgado ante don Néstor Alejandro Ávila Urrutia, Notario Público Titular de Curanilahue. Dichos documentos no se acompañan por ser conocidos de las partes.



ROSA CECILIA ESCALONA QUEZADA p.p.
DAVID MANRÍQUEZ RUBIO
CÉDULA DE IDENTIDAD [REDACTED]
ARRENDADOR



PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA